

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, requiriendo a la parte demandada y programando continuación de audiencia para aprobar el acuerdo a que llegaron las partes en audiencia el 7 de diciembre de 2021.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Auto: **0075**
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **MARIA MERCEDES NUÑEZ MORENO**
Demandado: **MARIO ALBERTO CAMPAS**
Radicado: **76-001-31-10-001-2020-00098-00**
Providencia: **Auto convoca a continuación de audiencia**

En atención a lo dispuesto en el Auto 2334 en el cual las partes llegaron al siguiente acuerdo:

“...La señora Maria Mercedes Núñez Moreno y el señor Mario Alberto Campas en su condición de progenitores del niño Juan David Campas Núñez, en la fase de conciliación llegaron a un acuerdo en el que convienen cuantificar las cuotas alimentarias adeudadas a favor del niño hasta el mes de diciembre de 2021, 30 de diciembre de 2021, en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), esta suma será cancelada con orden de pago de los depósitos judiciales que hay en el Banco por \$2.353.112, una transferencia que hará el señor Mario Alberto Campas a la cuenta de la señora Núñez Moreno por \$73.060 y como lo anunció el señor Campas en esta audiencia que la empresa en la que labora le hizo un descuento en noviembre de \$477.642 y en el día de ayer por prima \$640.523 que no está reflejado en el banco todavía, una vez estas sumas alleguen a la cuenta de depósitos judiciales inmediatamente se expedirá la orden de pago a favor de la señora Maria Mercedes Núñez Moreno, en esta forma quedan pagadas las cuotas alimentarias adeudadas y cuantificadas en un valor de \$4.000.000; estando obligado Mario Alberto Campas a partir del primero de enero a cumplir con la cuota alimentaria que fue fijada ante el Juez de Paz en el año 2011, se hace claridad al señor Campas que la cuota alimentaria

debe pagarla de forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes y la fijada en dinero debe pagarla en su integridad y tiene un incremento del IPC, valor fijado por el Gobierno Nacional.

También convienen que la señora Maria Mercedes Núñez Moreno reciba de forma inmediata la orden de los depósitos que están depositados en la cuenta de depósitos judiciales por 2.353.112, de esta forma se suspende esta audiencia y se fija su continuación para el lunes 13 de diciembre a la 1:30 p.m. con el fin de dar un tiempo para que los dinero descontados por nómina que todavía no se reflejan en la cuenta de depósitos judiciales lleguen y de esta forma terminar el proceso y expedir la orden de levantamiento de medidas cautelares...”

Se inserta el listado de depósitos judiciales que han sido entregados a la señora Maria Mercedes Núñez:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8



DATOS DEL BENEFICIARIO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	67033880	Nombre	MARIA MERCEDES NUÑEZ MORENO	
						Número de Títulos 6
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002667027	67033880	MARIA MERCEDES NUNEZ MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2021	09/08/2021	\$ 454.897,00
469030002680420	67033880	MARIA MERCEDES NUNEZ MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	10/08/2021	14/01/2022	\$ 454.897,00
469030002689959	67033880	MARIA MERCEDES NUNEZ MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2021	14/01/2022	\$ 1.420.573,00
469030002714297	67033880	MARIA MERCEDES NUNEZ MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	12/11/2021	14/01/2022	\$ 477.642,00
469030002722500	67033880	MARIA MERCEDES NUNEZ MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	03/12/2021	14/01/2022	\$ 477.642,00
469030002725935	67033880	MARIA MERCEDES NUNEZ MORENO	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	14/01/2022	\$ 640.523,00
Total Valor						\$ 3.926.174,00

Tal como se observa en la imagen, la señora Maria Mercedes Nuñez Moreno ha recibido la suma de \$3.926.174 quedando pendiente por validar por parte del despacho el excedente de \$73.060 para completar la suma acordada para la terminación de este proceso.

A la fecha no se ha recibido por parte del demandado constancia de la transferencia realizada de acuerdo con lo dispuesto en el Auto 2334 del 7 de diciembre de 2021.

Dicho lo anterior, se requerirá al demandado a fin que acredite el pago realizado a la demandante y el pago de la cuota alimentaria causada en el mes de enero de 2022, para tal efecto se le concederá un término de tres días para que allegue los soportes; en caso que no se acrediten los pagos en mención se procederá a fraccionar el

depósito judicial 469030002733096 por \$477.642 a fin de hacer entrega de lo que corresponde a la cuota alimentaria a la señora Maria Mercedes Nuñez.

Finalmente, para aprobar el acuerdo conciliatorio se fijará una fecha para audiencia.

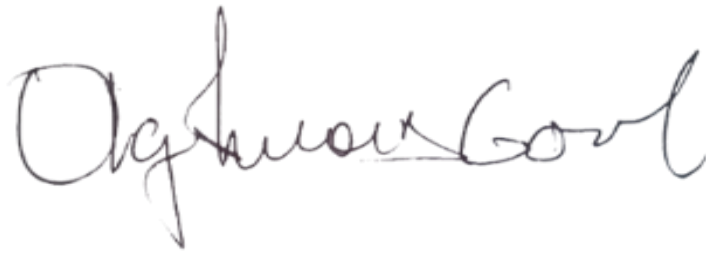
Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO. – Requerir al señor Mario Alberto Campas para que acredite el pago de la suma de \$73.060 acordada en la audiencia del 7 de diciembre de 2021 y la cuota alimentaria de Enero de 2022, conceder para ello un término de tres días.

SEGUNDO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la continuación de la audiencia única virtual y fijar el día **CUATRO (04) de FEBRERO de 2022**, a partir de las **2.30 P.M.**, para la aprobación del acuerdo conciliatorio.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

OLGA LUCIA GONZALEZ
Jueza